



Conservatorios de Música y Danza

Consideración de la **Enseñanza Pública como pilar fundamental** del sistema educativo y de la igualdad de oportunidades y del **docente como garante de la calidad de la Educación**.

- Reversión total de los recortes en Educación e incremento significativo de la inversión en la Enseñanza Pública.
- **Equiparación retributiva** del profesorado de la Comunidad de Madrid con el de las comunidades **cuyas condiciones económicas son más favorables.**
- Recuperación de la capacidad adquisitiva del profesorado.
- Retribución de la tutoría.
- Establecimiento de una jubilación anticipada LOMCE con incentivos para todos los docentes.
- Plan de pensiones con aportación de las administraciones, igual al de otros funcionarios.
- Derecho a la compatibilidad laboral.
- Dieciocho horas lectivas y reducción horaria de tres horas para jefes de Departamento, incluyendo a los unipersonales.
- Asignación de **cupos** para reducción horaria a **mayores de 55 años.**
- Adecuación de los horarios escolares de los centros que se coordinan con los conservatorios.
- Flexibilidad en el cambio de las clases de los alumnos para compaginar con la experiencia profesional.
- Reducción de ratios, actualizando la de lenguaje musical y otras asignaturas grupales.
- Potenciación de los centros integrados de música.
- Homogeneizar a nivel nacional los planes de estudios de las diferentes especialidades.
- Establecer la música de cámara como unidad organizativa de los conservatorios, con dotación de recursos y formación del profesorado para la correcta aplicación del decreto de especialidades.
- Convocatorias anuales en todo el Estado de acceso al Cuerpo de Catedráticos.
- Mayor poder de los claustros en la selección del Equipo Directivo.
- **Desburocratización** de la función docente.
- Favorecer la conciliación laboral y familiar.
- Aumento de las ayudas sociales.
- Mayores partidas para la formación del profesorado y su realización en horario lectivo.
- Matrícula gratuita en las Escuelas Oficiales de Idiomas, la Formación Profesional y la universidad para docentes e hijos.

Ley de la Profesión Docente, que establezca los derechos, los deberes y el código deontológico de la profesión, la formación inicial y los requisitos mínimos para impartir docencia.

Estatuto de la Función Pública Docente, que regule la carrera profesional desde el acceso a la condición de funcionario hasta un modelo de jubilación anticipada, y la equiparación de las condiciones laborales del profesorado en todas las CCAA, como corresponde al carácter estatal de los cuerpos docentes.